



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 999 -2025-MPH/GDT.

Ayacucho,

31 DIC. 2025

VISTOS:

El Informe Final de Instrucción N°028-2025-MPH-UFyC-ALA/F-AI de fecha 28 de abril del 2025, correspondiente al Procedimiento Administrativo Sancionador que se le sigue a los administrados **NICOLAS SACCSARA ALVITES y GRIMALDA OCHOA YUPANQUI**, en su condición de propietarios del predio ubicado en el Pueblo Joven Belén Mz. Q Lte. 10, del Distrito de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el Artículo 9°, inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, en virtud del Artículo 247 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004- 2019-JUS, se faculta a cualquiera de las entidades de la administración pública de establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a sus administrados. Así, que a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A de fecha 25 de febrero del 2023, y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 037-2023-MPH/A aprobó el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, de la revisión de los actuados se tiene:

- Que, en atención al Informe N° 00059-2025-MPH/30, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Unida de Ejecución Coactiva, quien remite con la finalidad de que se inicie un nuevo procedimiento Administrativo Sancionador de manera correcta por haber cometido la infracción, por construir sin contar con licencia de edificación primer y segundo piso, contra el administrado Nicolás Saccsara Alvites y otros, en su condición de propietarios del predio ubicado en el Pueblo Joven Belén Mz. Q Lte 10.
- Frente a lo descrito con fecha 07 de abril del 2025, se procede a levantar la Acta de Fiscalización N° 306-2025-MPH/UFyC, por construir sin contar con licencia de edificación, que, en atención al Informe N° 00059-2025-MPH/30, de fecha 26 de marzo del 2025, el personal fiscalizador realiza diligencia al predio ubicado en el Pueblo Joven Belén Mz. Q Lte. 10 de propiedad de los administrados Nicolás Saccsara Alvites y Grimalda Ochoa Yupanqui, donde se constata los siguientes hechos, se observa una construcción de material noble de dos pisos en un área de 30m2, aproximadamente por cada piso, la construcción tiene las siguientes características: a) Puertas y ventanas; b) Revestimiento de cemento; c) Instalación eléctrica de registro N° 88512040-Q-10B a nombre de Fabiola Saccsara Ochoa, también cuenta con instalación de agua y desagüe; d) cuenta con alero de 4 metros de largo por 0.60 de ancho, motivo por el cual se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador todo ello en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/A; se concluye que los administrados Nicolás Saccsara Alvites y Grimalda Ochoa Yupanqui, incurrió en la presunta





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

infracción administrativa, "Por construir sin contar con licencia de edificación del primer y segundo piso en un área de 30m2, aprox. por cada piso".

- c) Con fecha 07 de abril del 2025, se emitió la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador a mérito de la Resolución N° 01-2025-MPH/UFyC, por la presunta infracción administrativa, por construir sin contar con licencia de edificación del 1er y 2do piso del inmueble en un área de 30 m2, aprox. por cada piso, Infracción tipificado con el Código 01.02.01, cuya descripción es "POR CONSTRUIR SIN CONTAR CON LICENCIA DE EDIFICACION", del CISA vigente, regulado mediante la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/UFyC., sancionable con una multa pecuniaria de 10% del valor de la obra y sanción no pecuniaria de orden de demolición, contra los administrados Nicolás Saccsara Alvites y Grimalda Ochoa Yupanqui, en su condición de propietarios del predio ubicado en el Pueblo Joven Belén Mz. Q Lte. 10, del Distrito de Ayacucho.
- d) Es así que, mediante el Informe Final de Instrucción N°028-2025-MPH-UFyC-ALA/F-AI de fecha 28 de abril del 2025, se concluye en la existencia de la infracción, por construir sin contar con licencia de edificación. A través de la Carta N°000183-2025-MPH/31 con fecha 09 de octubre del 2025 se notifica a las administradas el Informe Final de Instrucción, otorgándole 05 días hábiles, a fin de que realice el descargo respectivo, y, con su presentación o no, proceder a emitir la Resolución de sanción o archivamiento.

De la evaluación realizada durante el proceso de instrucción, se verifica que se ha respetado el debido proceso y los plazos establecidos en el ordenamiento para la presentación de descargos, asimismo cabe precisar que la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador y el Informe Final de Instrucción fueron válidamente notificados y recepcionados, Por lo que, en el presente caso se verifica la concurrencia de los elementos constitutivos que configuran la comisión de la infracción administrativa tipificada en el CISA con código 01.02.01 "por construir sin contar con licencia de edificación".

En consecuencia, ejerciendo lo prescrito en los artículos 27 y 32 de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, y, en uso de las facultades conferidas, por el artículo 39 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a dictar el presente acto sancionador

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - SANCIONAR a las personas de **NICOLÁS SACCSARA ALVITES y GRIMALDA OCHOA YUPANQUI**, en su condición de propietarios del predio ubicado en el Pueblo Joven Belén Mz. Q Lte. 10, del Distrito de Ayacucho, por haber incurrido en la infracción con el código 01.02.01, **"Por construir sin contar con licencia de edificación del 1er y 2do piso en un área de 30m2, aprox. por cada piso"**, previsto en la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, con una multa ascendente a **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 16/100 SOLES (S/.3,620.16)** equivalente al 10% del valor de la obra.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE DEMOLICION por haber construido sin la autorización municipal.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Huamanga para el cobro de la multa señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo sancionador así como para que proceda a dar cumplimiento a la medida complementaria de demolición señalada en el artículo segundo del presente

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la persona antes indicada con las formalidades de Ley así como a la Unidad de Fiscalización y Control para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Ing. Román Domínguez Peña
GERENTE
CIP: 15318